

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, acordó, por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria del Plan Provincial de Instalaciones Deportivas 2017.

**SEGUNDO.-** Supeditar la aprobación definitiva del Plan de Instalaciones Deportivas 2017 a la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme a la propuesta de modificación presupuestaria de fecha 12 de mayo de 2017.

# CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2017

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. El objeto del presente Plan Provincial de Instalaciones Deportivas es apoyar a las entidades locales de la provincia de Granada en la construcción, modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas, con el fin último de acercar el deporte a la ciudadanía de nuestra provincia, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida, y asegurando el ejercicio íntegro de las competencias en materia de deporte, asignadas a nuestros municipios.
- 1.2. Las Entidades locales beneficiarias de las subvenciones, ejecutarán íntegramente los proyectos presentados en base a las subvenciones que conceda la Diputación, conforme a la elección efectuada sobre la Administración que asumirá la contratación y ejecución de la actuación.

#### 2.- CONSIDERACIONES GENERALES

- 2.1. La presente convocatoria tiene como objeto recabar las propuestas municipales, conforme a lo previsto en el artículo 13.2.c de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para elaborar un Plan Provincial de Instalaciones Deportivas de titularidad municipal, entendiéndose como tales las definidas en el artículo 4.ñ) de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte de Andalucía, que sean de titularidad municipal.
- 2.2. Se excluyen de este plan provincial aquellas instalaciones no apropiadas para el desarrollo de una actividad deportiva, así como la financiación de infraestructuras no directamente relacionadas con el desarrollo de la competencia municipal en materia de deporte.
- 2.3. El Plan Provincial está abierto a todos los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Granada, con menos de 20.000 habitantes.

Código Seguro De Verificación:	jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Escribano Zafra - Vicesecretario	Firmado	09/06/2017 08:40:40
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==		





- 2.4. Se entiende por núcleo de población aquel que esté reconocido como tal en el nomenclátor de la última actualización del padrón aprobada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística.
- 2.5. El Plan Provincial comprenderá las siguientes líneas de colaboración y cooperación:
- 251.- Modernización, remodelación y mejora de instalaciones y otros espacios de uso deportivo.
- 252.- Construcción de nuevas instalaciones y espacios deportivos.
- 253.- Colaboración económica para la construcción de instalaciones deportivas, cofinanciadas por otras Administraciones u otros programas de la Diputación Provincial de Granada.

### 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser beneficiarias del Presente Plan aquellas entidades locales que reúnan los siguientes requisitos:

- 3.1.- Municipios, ELAS, Mancomunidades o Consorcios locales menores de 20.000 habitantes (INE 2014)
- 3.2.- Tener Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas actualizado antes de la fecha de finalización de la presentación de la solicitud.
- 3.3.- Las actuaciones deben de estar incluidas en el Plan Local de Instalaciones Deportivas aprobado definitivamente o en caso de no estarlo informe de la Comisión de Redacción del Plan Local de Instalaciones Deportivas sobre la situación del mismo. Para el caso de nueva construcción, la instalación tiene que pertenecer a la red básica según el Plan Director de Instalaciones Deportivas
- 3.4.- Tener los planes de inversiones anteriores ejecutados a fecha de la presentación de la solicitud, a excepción de aquellos que por falta de financiación no se ha podido finalizar la actuación.
- 3.5.- Certificado de titularidad de los terrenos donde se prevé construir la actuación.

Serán susceptibles de inclusión en presente Plan la realización de inversiones en instalaciones deportivas ubicadas en municipios de la provincia de Granada con una población inferior a 20.000 habitantes, en los que concurran algunas de las siguientes tipologías, pudiendo acogerse con carácter excluyente a alguna de las siguientes líneas:

- 251.- Cooperación económica y técnica con los entes locales de la provincia para la modernización, mejora y remodelación de instalaciones deportivas y otros espacios de uso deportivo tanto urbanos como naturales.
- 252.- Cooperación económica y técnica con los municipios de la provincia para la construcción de nuevas instalaciones deportivas. En el se contempla tanto la cooperación económica como la técnica a la hora de estudiar la viabilidad de la actuación, redactar el proyecto y seguimiento de la obra
- 253.- Cooperación económica y técnica con los municipios de la provincia para la construcción de instalaciones deportivas en los municipios en función de las necesidades reflejadas en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, esté reflejado en su Plan Local de Instalaciones Deportiva, y cuenten con financiación autonómica para infraestructuras o procedente de otros programas de la Diputación Provincial de Granada.

 $\hbox{C/ Periodista Barrios Talavera 1.\,18071\ Granada-Tel.\ 958\ 247558-E-mail: secretariageneral@dipgra.es and a result of the property of th$ 

Código Seguro De Verificación:	jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Escribano Zafra - Vicesecretario	Firmado	09/06/2017 08:40:40
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==		





#### 4.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

- 4.1. El Plan de Instalaciones Deportivas recogerá todos los recursos que la Diputación tenga disponibles para inversión en el Programa. Igualmente, se podrá nutrir de los fondos que provengan del Estado, de la Junta de Andalucía, de los propios Municipios, de Fondos Estructurales Comunitarios y de cualesquiera otras Instituciones públicas o privadas.
- 4.2. El presupuesto de la Diputación de Granada para 2017, como consecuencia de la modificación presupuestaria propuesta, consignará en la aplicación presupuestaria 162.34213.65017, la aportación máxima por parte de la Diputación Provincial que asciende a la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (1.574.525,00 €).
- 4.3. La financiación del Plan de Instalaciones Deportivas será cofinanciado con las Entidades Locales beneficiarias, en la siguiente proporción:

Población	Aportación Municipal	Aportación Diputación
Ente local de menos de 500 habitantes	5%	95 %
Ente local entre 501 y 1.000 habitantes	8%	92 %
Ente local entre 1.001 y 2.000 habitantes	13%	87 %
Ente local entre 2.001 y 3.000 habitantes	18%	82%
Ente local entre 3.001 y 5.000 habitantes	23%	77%
Ente local entre 5.001 y 10.000 habitantes	28%	72%
Ente local entre 10.001 y 20.000 habitantes	35%	65%

En cuanto a la clasificación del gasto, el Plan de Instalaciones Deportivas se enmarca en Política de gasto 34 "Deporte", grupo de programa 342 "Instalaciones Deportivas", conforme a lo previsto en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales.

# 5.- CRITERIOS GENERALES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

- 5.1. El importe de las actuaciones interesadas por los municipios tendrán las siguientes limitaciones cuantitativas en función de la línea interesada:
- 251.- Modernización, remodelación y mejora de instalaciones y otros espacios de uso deportivo: La actuación no podrá superar los 45.000,00 € (IVA excluido)
- 252.- Construcción de nuevas instalaciones y espacios deportivos: La actuación no podrá superar los 85.000,00 € (IVA excluido)
- 253.- Colaboración económica para la construcción de instalaciones deportivas, cofinanciadas por otras Administraciones u otros programas de la Diputación Provincial de Granada: La actuación no podrá superar los 100.000,00 € (IVA excluido)
- 5.2. En el caso de que el importe de las actuaciones solicitadas sea superior a la disponibilidad presupuestaria existente, no podrá concederse más de una subvención por Entidad local y la asignación se hará por orden de puntuación, valorándose las actuaciones conforme a los siguientes criterios, hasta un máximo de 13 puntos:

Código Seguro De Verificación:	jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Escribano Zafra - Vicesecretario	Firmado	09/06/2017 08:40:40
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==		





- 1. Tener el PLID aprobado definitivamente o estar en proceso (en este segundo caso aportar informe Comisión de Redacción indicando situación del mismo): hasta 2 puntos.
  - a. PLID aprobado definitivamente: 2 puntos
  - b. PLID aprobado inicial o provisionalmente: 1,5 puntos
  - c. PLID redactado o en redacción la Comisión de Redacción: 1 punto
  - d. PLID no redactado por la Comisión de Redacción por estar pendiente de entrega de documentación por el Ayuntamiento: 0,5 puntos
  - e. PLID no iniciado el proceso de redacción, ni solicitado por el Ayto en el Programa 2525: 0 puntos
- 2. Dispersión geográfica, los datos se toman del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (2014). Se valorarán los siguientes criterios:
  - Núcleos de población que constituyen el municipio: hasta 0,50 puntos
    - o 1 núcleo de población: 0 puntos
    - o 2-3 núcleos de población: 0,25 puntos
    - o Más de 3 núcleos de población: 0,50 puntos
  - Núcleos de población que estén a más de 20 minutos andado: hasta 0,50 puntos. Se calcula teniendo en cuenta la distancia en km entre los núcleos y tomando como promedio que una persona anda 5km/h.
    - o 1 núcleo de población a más de 20 min. andando: 0 puntos
    - o 2 núcleos de población a más de 20 min. andando: 0,17 puntos
    - o 3 núcleos de población a más de 20 min. andando: 0,33 puntos
    - o Más de 3 núcleos de población a más de 20 min. andando: 0,50 puntos

Los criterios que se indican a continuación se valorarán comparativamente dentro de los grupos de población:

Población
Ente local de menos de 500 habitantes
Ente local entre 501 y 1.000 habitantes
Ente local entre 1.001 y 2.000 habitantes
Ente local entre 2.001 y 3.000 habitantes
Ente local entre 3.001 y 5.000 habitantes
Ente local entre 5.001 y 10.000
habitantes
Ente local entre 10.001 y 20.000
habitantes

- 3. Inversiones realizadas en el periodo 2008-2015 por Diputación: hasta 1 punto. Obteniendo 0 puntos el que mayor cantidad haya obtenido y 1 el que menos cantidad haya recibido.
- 4. Inversiones realizadas en el periodo 2008-2015 por Junta de Andalucía: hasta 1 punto. Obteniendo 0 puntos el que mayor cantidad haya obtenido y 1 el que menos cantidad haya recibido.

Código Seguro De Verificación:	jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Escribano Zafra - Vicesecretario	Firmado	09/06/2017 08:40:40
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==		





- 5. Participación en programas deportivos de la Delegación de Deportes de la última campaña en proporción a la población del municipio hasta 1 punto. Obteniendo 0 puntos el que menos participación tenga y 1 punto el que más participación haya tenido.
- 6. Tasa de equipamiento deportivo se refiere al número de habitantes del municipio por número de espacios deportivos convencionales públicos de accesibilidad general: hasta 1 punto. Donde 1 lo obtendrá el municipio que menos tasa de equipamiento tenga y 0 el mayor.

Los datos se toman:

- o Habitantes del INE 2014
- Nº espacios deportivos públicas de la red básica, convencionales registrados en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.

Tasa de equipamiento deportivo =  $N^{\underline{o}}$  de habitantes  $N^{\underline{o}}$  de espacios deportivos

7. M2 de espacio deportivo/habitante, se tienen en cuenta instalaciones deportivas públicas de la red básica excluyendo las instalaciones singulares y áreas de actividad: hasta 1 punto. Donde 1 lo obtendrá el municipio que menos m2 de espacios deportivos tenga por habitante y 0 el mayor.

Los datos se toman:

- Suma de los m² de los espacios deportivos públicas de la red básica, convencionales sacados del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- o Habitantes del INE 2014
- o m2 de espacio deportivo/ hab.
- 8. Estado de conservación de los espacios deportivos, se valora el porcentaje de espacios deportivos con mal estado de conservación con respecto al total: hasta 1 punto. Donde 1 lo obtendrá el municipio que más porcentaje de espacios deportivos se encuentren en mal estado y 0 el que menos porcentaje tenga.

Los datos se toman:

- o Los datos se toman del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- o Espacios deportivos mal estado /total de espacios deportivos
- 9. Antigüedad de los espacios deportivos, se valora el año de construcción o última remodelación de los espacios, se hace una subdivisión en dos grupos:
  - Anteriores a 1995, Se puntúa hasta 1 punto, donde 1 punto lo obtendrá el municipio cuyo mayor porcentaje de instalaciones más antiguas y 0 puntos el que más se acerque a 1995.
  - Del 1996 a 2005. Se puntúa hasta 1 punto, donde 1 punto lo obtendrá el municipio cuyo mayor porcentaje de instalaciones se aproxime a 1996 y 0 puntos el que más se acerque a 2005.

Los datos se toman:

Los datos se toman del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.

Código Seguro De Verificación:	jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Escribano Zafra - Vicesecretario	Firmado	09/06/2017 08:40:40
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==		







10. Porcentaje de espacios deportivos con iluminación artificial, se valora el porcentaje de espacios deportivos no iluminados con respecto al total de los espacios deportivos convencionales públicos de la red básica. Hasta 1 punto, donde el municipio con mayor porcentaje de espacios no iluminados tendrá 1 punto y 0 puntos el que mayor porcentaje de espacios iluminados tenga.

#### Los datos se toman:

- Nº total los espacios deportivos públicas de la red básica, convencionales sacados del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas
- Nº de espacios deportivos no iluminados artificialmente se toma del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- o Espacios deportivos no iluminados/total de espacios deportivos
- 11. Porcentaje de instalaciones cubiertas, valoramos el porcentaje de espacios deportivos no cubiertos con respecto al total de los espacios deportivos convencionales públicos de la red básica. Hasta 1 punto, donde 1 lo obtenga el municipio que menos espacios deportivos cubiertos tenga y 0 el que más.

#### Los datos se toman:

- Nº total los espacios deportivos públicas de la red básica, convencionales sacados del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas
- Nº de espacios deportivos no cubiertos se toma del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas, de la subpestaña Espacios deportivos/atributos generales del espacio deportivo/cerramiento.
- 5.3. En caso de que el importe de las actuaciones solicitadas sea superior a la disponibilidad presupuestaria existente y haya empate en las puntuaciones, se priorizará entre las Entidades locales empatadas a aquellas de menor población según la última actualización del padrón aprobada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

### 6.- SOLICITUDES

- 6.1. Los Municipios o Entidades Locales Autónomas de la Provincia interesados en participar en el Plan de Instalaciones Deportivas, dispondrán de un plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para presentar sus solicitudes en el Registro General de la Diputación de Granada mediante las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.2. Las Entidades locales formularán sus solicitudes mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - Solicitud según ANEXO I en el que se incluirá la actuación a incluir en el Plan, indicando si la Entidad local va a proceder a la redacción del proyecto de ejecución y/o dirección de ejecución de la obra por sus propios medios, o bien solicita que sea Diputación quien lleve a cabo dichas tareas.
  - Una Memoria Técnica lo más detallada posible sobre la actuación solicitada, usando a tal efecto el modelo del anexo II.

 $\hbox{C/ Periodista Barrios Talavera 1.\,18071\ Granada-Tel.\ 958\ 247558-E-mail: secretariageneral@dipgra.es and a result of the property of th$ 

Código Seguro De Verificación:	jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Escribano Zafra - Vicesecretario	Firmado	09/06/2017 08:40:40
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==		





- 3. Certificación expedida por el Secretario/a de la Entidad local acreditativa de la titularidad de los terrenos.
- 4. Cualesquiera autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra o certificado acreditativo de que las mimas no son precisas.
- 6.3. El importe total de las actuaciones incluirá el presupuesto de ejecución material de la obra, incrementado en un 13 % de gastos generales de estructura y un 6 % de beneficio industrial, además del IVA en vigor aplicado sobre la suma de todos los conceptos anteriores.
- 6.4. Quedarán excluidos del importe total de la actuación los honorarios profesionales correspondientes a la redacción del proyecto de ejecución, a la dirección técnica de la obra y a la Coordinación de Seguridad y Salud.

# 7.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PLAN

- 7.1. Una vez efectuada la valoración de las solicitudes recibidas en función de la información disponible en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas, la Diputación elaborará el Plan Provincial de Instalaciones Deportivas.
- 7.2. El citado Plan Provincial de Instalaciones Deportivas será aprobado provisionalmente por el Pleno de la Diputación de Granada. Una vez aprobado provisionalmente, se expondrá al público durante un plazo de 10 días naturales mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las Entidades locales puedan presentar sus correspondientes alegaciones, abriéndose un trámite de consulta o audiencia, dirigido a la consecución de acuerdos.
- 7.3. Las alegaciones presentadas deberán resolverse por la Diputación de Granada mediante la aprobación definitiva del Plan de Instalaciones Deportivas.
- 7.4. Por razones técnicas puestas de manifiesto en la redacción del proyecto o memoria valorada necesaria para la contratación de la obra, podrán introducirse los ajustes necesarios para la correcta ejecución de la obra descrita en la memoria presentada con la solicitud, siempre y cuando no se altere ni la finalidad descrita en la misma ni el objeto de la convocatoria.

# 8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes presentadas se hará por una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- 1. Director General de Obras Públicas y Vivienda (o persona en quien delegue).
- 2. Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas.
- 3. Un funcionario Técnico de Deportes.
- 4. Dos funcionarios administrativos del Servicio de Instalaciones Deportivas.
- 5. Además podrán asistir sin derecho a voto, siempre que sean requeridos para ello, cualquier otro personal funcionario adscrito a la Delegación de Deportes.

Código Seguro De Verificación:	jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Escribano Zafra - Vicesecretario	Firmado	09/06/2017 08:40:40
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==		





#### 9.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

- 9.1. Los proyectos cuya redacción sea responsabilidad de la Entidad local deberán ser presentados en la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación en el plazo de 3 meses desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan.
- 9.2. Una vez que la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación emita su Informe de Supervisión favorable, o dé el correspondiente visto bueno en caso de no ser obligatorio su emisión, el proyecto será remitido a la Entidad local correspondiente para la aprobación del mismo mediante Resolución o Acuerdo del órgano competente. No podrá adjudicarse la obra hasta tanto no se produzca la aprobación del proyecto.
- 9.3. Las Entidades locales en el plazo máximo de 1 mes desde la recepción del proyecto supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación, deberán iniciar el expediente de contratación.
- 9.4. Las actuaciones programadas deberán ser ejecutadas en el plazo de 2 años desde la aprobación definitiva del Plan".

#### 10.- RÉGIMEN DE PAGOS

- 10.1. El régimen de pagos será el siguiente:
  - El 75% de la subvención será transferido por la Diputación en base a la recepción del certificado de adjudicación.
  - 2. El 25% restante de la subvención será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución y abono de la totalidad de la actuación en los términos del apartado 11, así como el ingreso en la cuenta de Diputación del importe del cartel informativo al que se refiere el apartado 12.
- 10.2. En ningún caso el importe de las cantidades a transferir podrá superar el coste de la inversión subvencionada.

# 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y EL GASTO

- 11.1. La justificación de las subvenciones requerirá:
  - Certificado de la Intervención municipal acreditativo del gasto y pagos realizados y su adecuación e imputación a la inversión subvencionada.
  - 3. Acta de Recepción de la obra suscrita por técnico competente.
- 11.2. Las Entidades locales pondrán a disposición de la Diputación para eventuales comprobaciones todos los documentos acreditativos de los gastos realizados.

# 12.- CARTEL INFORMATIVO

12.1. Como medida de difusión y publicidad del Plan, la Diputación instalará durante la ejecución de las obras y hasta su recepción, un cartel informativo a situar en lugar visible y junto a la actuación financiada.

Código Seguro De Verificación:	jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Escribano Zafra - Vicesecretario	Firmado	09/06/2017 08:40:40
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==		









La forma y medidas del cartel se ajustará al modelo elaborado y aprobado por la Diputación, siendo confeccionado y colocado por la empresa suministradora que la Diputación tiene contratada para tal fin.

12.2. El coste del cartel informativo será asumido por la Entidad local a cuyo efecto ingresará su importe en la cuenta corriente que se indique al efecto, sin perjuicio de que pueda repercutirlo a la empresa adjudicataria del contrato en su caso.

#### 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las Entidades locales beneficiarias de las subvenciones deberán proporcionar a la Diputación, previo requerimiento y en un plazo de 15 días hábiles, toda la información que le sea requerida para cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en e la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

# 14.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Será de aplicación supletoria, en lo no previsto en la presente convocatoria, el Reglamento regulador del Plan Provincial Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (B.O.P. número 27 de 10 de febrero de 2016).

Código Seguro De Verificación:	jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Escribano Zafra - Vicesecretario	Firmado	09/06/2017 08:40:40
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==		







### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

# ACTUACIONES A INCLUIR EN EL "PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2017"

D./D <sup>a</sup>
Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de
<u>CERTIFICO</u>
Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el apartado 6 de la Convocatoria del Plan de Instalaciones Deportivas.
Que el/la y al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el/la siguiente
RESOLUCIÓN o ACUERDO:
<b>Primero</b> Aprobar la siguiente actuación para solicitar a la Diputación Provincial de Granada que se incluyan en el Plan de Instalaciones Deportivas para el año 2017:

(adjuntar ANEXO II)

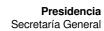
1º) .....

**Segundo.-** Solicitar la redacción del proyecto y/o la dirección de obra por sus propios medios. (*eliminar este* punto si se desea que la redacción del proyecto y/o la dirección de obra se realice por la Diputación)

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada – Tel. 958 247558 – E-mail: secretariageneral@dipgra.es







Pleno: 25-05-2017



# ANEXO II: INSTALACIONES DEPORTIVAS

# PLID:

Indicar el estado de aprobación (marcar con una "X")	Aprobación inicial:	Fecha Acuerdo Pleno: № BOP y fecha de publicación:
	Aprobación provisional:	Fecha Acuerdo Pleno:
	Aprobación definitiva:	Fecha Acuerdo Pleno:

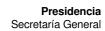
MODERNIZACIÓN, RE	MODELACIÓN Y MEJORA	DE INSTALACIONES Y O	TROS ESPACIOS DE USO
DEPORTIVO.			
Nombre de la instalación			
Código de la instalación del	Inventario Provincial de		
Instalaciones Deportivas			
Espacio a remodelar		Código del espacio a remodelar	
Actuación prevista	Pavimento	Vestuarios	Cubierta
	Iluminación	Almacenes	Riego
	Vallado	Grados	Otras
Observaciones o aclaracion sobre las actuación prevista			
Coste aprox. del proyecto			

			Señala
CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS.			
COLABORACIÓN ECON	ÓMICA PARA LA CON	ISTRUCCIÓN DE	
INSTALACIONES DEPORTIVAS, COFINANCIADAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES.			
Nombre de la instalación ( er		Código de la instalación del	
caso de ser una ampliación)		Inventario de Instalaciones Deportivas ( en caso de ser una	
		ampliación)	
Tipología deportiva (marca c	on Pista polideportiva	Campo de fútbol 7	Pista de tenis
una "X")	Pista de padel	Campo de fútbol 11	Pista cubierta
	Sala cubierta	Piscina aire libre	Circuito carrera
	Pista atletismo	Piscina cubierta	Petanca
Coste	Otras	·	•
Parcela prevista			

 $C/\ Periodista\ Barrios\ Talavera\ 1.\ 18071\ Granada\ -\ Tel.\ 958\ 247558\ -\ E-mail:\ secretariageneral @dipgra.es$ 

Código Seguro De Verificación:	jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Escribano Zafra - Vicesecretario	Firmado	09/06/2017 08:40:40
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==		









Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada.

EL VICESECRETARIO SEGUNDO

Código Seguro De Verificación:	jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Escribano Zafra - Vicesecretario	Firmado	09/06/2017 08:40:40
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/jdlVxfEwApf2aTkJpH5fsg==		

